



Área de Desarrollo de la Ciudadanía

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO A ENTIDADES, AGRUPACIONES Y ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN, O HAYAN DESARROLLADO, UNA LABOR DE PROMOCIÓN DE LA MÚSICA EN SAN FERNANDO EN 2021

Preámbulo

Las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de San Fernando (en adelante el Ayuntamiento) a propuesta del Servicio Municipal de Cultura (en adelante SMC), que se convocarán en régimen de pública concurrencia, estarán orientadas fundamentalmente a prestar el apoyo necesario a entidades, agrupaciones y asociaciones que, a través de proyectos de conocimiento, interpretación y difusión de la música en San Fernando estudien, desarrollen y difundan la riqueza y peculiaridades propias de esta expresión cultural tan arraigada en la ciudad.

Se conceden subvenciones destinadas a:

- La organización de recitales, conciertos, estudios, exposiciones y concursos, bien en ciclos o como actos aislados y a distintos niveles, que procuren atender las demandas culturales en materia musical de toda clase de público y, en general, a todas aquellas actividades que contribuyan al perfeccionamiento músico-cultural de quienes deseen participar en las mismas.

- A proyectos que fomenten la conservación, protección y difusión de la música en general. La concesión de subvenciones, así como la finalidad y justificación de las mismas se rigen por las presentes Bases y por la legislación vigente en materia de subvenciones.

El Ayuntamiento de San Fernando, a través del SMC concederá subvenciones, previa solicitud, atendiendo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

1.- Destinatarios.

Estas subvenciones que concede el Ayuntamiento de San Fernando dentro de sus programas de promoción cultural, están dirigidas a entidades, agrupaciones o asociaciones, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que hayan venido desarrollando una labor de promoción de la música como un componente más de la cultura, de interés para la sociedad, y que tengan su sede en San Fernando.

Serán datos a considerar para su concesión: la implantación social y cultural de la entidad o asociación, su estructura organizativa, la capacidad de generar recursos propios y otros aspectos sociales y culturales.

No podrán ser destinatarios de tales subvenciones, las entidades, asociaciones o personas físicas, siguientes:

-Aquellas que se encuentren incurso en expediente de revisión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas.

-Entidades, asociaciones, grupos culturales o recreativos con ánimo de lucro.

Código Seguro De Verificación:	H16Z7a9RXf8TxfAqUva		
Firmado por:	LOPEZ GARRIDO JOSE LUIS (Jefe de Área de Cultura)	Fecha firma:	29-04-2021
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	1/9
Versión imprimible con información de firma			



Área de Desarrollo de la Ciudadanía

-Aquellas que no hayan cumplido con la obligación de justificación de subvenciones recibidas anteriormente del Ayuntamiento de San Fernando, o que hayan sido sancionadas con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones del Ayuntamiento.

2.- Condiciones de acceso a las subvenciones.

Para acceder a las ayudas y subvenciones que contempla el programa del Ayuntamiento en esta materia de fomento y promoción de la música, las entidades, agrupaciones o asociaciones, deberán caracterizarse con la definición dada en el punto anterior de estas Bases, cumplir los requisitos que se estipulan en las mismas y el desarrollo reglamentario que se establezca en la resolución para la distribución de las ayudas y subvenciones.

Para acceder a dichas ayudas o subvenciones se requiere:

1º.- Que se trate de entidades, asociaciones o agrupaciones sin ánimo de lucro que tengan constituidas bandas sinfónicas, de música, agrupaciones musicales y/o de cornetas y tambores.

2º.- Que las anteriores, bandas sinfónicas, de música, agrupaciones musicales y/o de cornetas y tambores, tengan una antigüedad anterior al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. Los cambios en la denominación de una banda o agrupación no afectará a su antigüedad de haberse producido posteriormente a la fecha señalada, si bien habrá de presentarse, en su caso, documentación acreditativa respecto del cambio producido y su vinculación con banda o agrupación de procedencia.

3º.- Figurar como inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de San Fernando y tener sede social en el municipio.

4º.- Presentar una Memoria o Proyecto, según las pautas descritas en las presentes bases, junto a la solicitud a la que se refiere el apartado 8.1 de las presentes Bases, así como el Anexo I de las mismas, debidamente cumplimentado.

3.- Créditos y cuantía de las subvenciones.

3.1. Se considerará subvención cualquier ayuda económica o en especie, esto es: uso gratuito de instalaciones culturales, préstamo de materiales propios del Ayuntamiento, premios, becas, trofeos, así como todo tipo de gasto que sea cubierto por el Ayuntamiento en favor de la entidad, agrupación o asociación.

3.2. El importe total de las subvenciones que se concedan se destinarán a sufragar los gastos de las actividades culturales en el ejercicio económico en el que se solicita, y se imputarán al presupuesto del mismo ejercicio económico del Ayuntamiento. Tienen carácter anual. A los efectos de atender al mayor número de entidades, agrupaciones o asociaciones y considerando las características de los grupos musicales, las cuantías de las subvenciones se ajustará a la siguiente división:

1) Un 60% del total para el tipo "A": Bandas sinfónicas y de Música, a través de concurrencia competitiva, atendiendo a su vez a:

1.1. El 60% de la cantidad resultante en este apartado, para el fomento de la formación musical y logística.

Código Seguro De Verificación:	H16Z7a9RXf8TxfAqUva		
Firmado por:	LOPEZ GARRIDO JOSE LUIS (Jefe de Área de Cultura)	Fecha firma:	29-04-2021
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	2/9
Versión imprimible con información de firma			



Área de Desarrollo de la Ciudadanía

1.2. El 40% restante para la promoción musical de la ciudad.

2) Un 40% del total para el tipo "B": Agrupaciones musicales y bandas de cornetas y tambores, a través de concurrencia competitiva, atendiendo a su vez a:

2.1. El 60% de la cantidad resultante en este apartado para el fomento de la formación musical y logística.

2.2. El 40% restante para la promoción musical de la ciudad.

3.3. La cuantía económica con la que se dotarán las subvenciones estará limitada a los créditos que para la promoción músico-cultural figuren en el presupuesto del Ayuntamiento a través de la DMC y se concretará en la resolución para la distribución de las ayudas en función del plan de disponibilidad de fondos de la Tesorería Municipal.

Una vez efectuada la valoración de la documentación presentada por parte de las entidades, agrupaciones o asociaciones solicitantes en base a la MEMORIA o PROYECTO de actividades previstas por las mismas, se determinará la cuantía de la subvención otorgada, la cual tendrá carácter provisional hasta tanto sean aportados los correspondientes justificantes de acuerdo a lo estipulado en el apartado sexto de las presentes bases.

Es condición imprescindible para la obtención de las ayudas objeto de esta convocatoria la aportación de la correspondiente MEMORIA o PROYECTO de actividades conforme lo señalado en el párrafo anterior y en el punto 2.4 de estas bases, acompañándose de los certificados expedidos a favor de la entidad solicitante que acrediten estar al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, así como no tener ningún tipo de deudas con el Ayuntamiento de San Fernando o sus organismos autónomos.

La subvención se hará efectiva mediante dos pagos resultantes de dividir el total de la subvención provisional concedida en dos partes de acuerdo con el plan disponibilidad de fondos de la Tesorería Municipal. El primer pago se realizará una vez efectuada la valoración de la documentación presentada, conforme a lo señalado en el punto 9 de estas bases.

Será necesario proceder a la justificación de la primera parte de la subvención, para recibir el segundo pago que, quedará supeditado, a lo estipulado en los puntos 6 y 7 de estas bases reguladoras.

3.4. Las subvenciones tendrán en todos los casos carácter finalista, no pudiendo ser utilizadas ni justificadas para otro fin que no sea para el que fueron concedidas.

3.5. No será exigible aumento o revisión de las subvenciones aprobadas. Las cantidades aprobadas para un ejercicio económico no crean obligación al Ayuntamiento ni al SMC para ejercicios económicos sucesivos.

3.6. No serán objeto de subvención, ni se admitirán como justificantes de gastos de las mismas, los que estén referidos a ornamentación y/o exornos (flores o similares), atenciones (almuerzos, cenas, o similares), entrega de recuerdos (placas, regalos o similares), o cualquier otro vinculado al protocolo de la actividad, o a actos de idéntica naturaleza.

4.- Medidas de garantía.

Código Seguro De Verificación:	Hl6Z7a9RXf8TxfAqUva		
Firmado por:	LOPEZ GARRIDO JOSE LUIS (Jefe de Área de Cultura)	Fecha firma:	29-04-2021
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	3/9
Versión imprimible con información de firma			



Área de Desarrollo de la Ciudadanía

Para la concesión de ayudas y subvenciones se valorará la presentación de programas, memorias y la organización de actividades que justifiquen el interés sociocultural de la entidad o asociación y su capacidad de gestión y organización, así como todas las medidas de garantía del cumplimiento de la finalidad de las subvenciones.

5.- Obligaciones de los subvencionados.

Serán obligaciones de los beneficiarios de ayuda o subvención:

- a) Cumplir con la finalidad para la que se concede la ayuda.
- b) Someterse a todas las actuaciones de comprobación, control e inspección por parte del SMC.
- c) Comunicar al SMC la obtención de ayudas o subvenciones procedentes de otras instituciones públicas o privadas para el mismo fin.
- d) Acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, así como no tener ningún tipo de deudas con el Ayuntamiento de San Fernando o sus organismos autónomos.
- e) Manifiestar públicamente la colaboración que recibe del Ayuntamiento, haciendo figurar el logotipo del Ayuntamiento y constando tal colaboración del SMC en su publicidad: folletos, cartelera o cualquier otra clase de propaganda.

6.- Justificación de las subvenciones.

Tendrá carácter obligatorio la justificación ante el SMC del empleo de las cantidades percibidas hasta los treinta (30) días siguientes a la finalización del ejercicio económico correspondiente. La aportación de programas o folletos en los que conste la participación de Bandas sinfónicas y/o de Música, en actos o actividades organizadas o promovidas por el Ayuntamiento de San Fernando, por sí o a través de alguna de sus Áreas o Delegaciones, valdrá como justificante en cuanto a la participación en dichos actos o actividades.

Para el resto de las actividades subvencionables: acciones formativas, gastos de instalaciones (alquiler, reparación, adecuación) renovación de instrumentos, partituras, uniformidad y organización y/o participación en certámenes, festivales y concursos, los justificantes deberán ser remitidos al SMC, debidamente cumplimentados, con obligatoriedad de justificar el medio probatorio del pago de las cantidades subvencionadas, mediante la aportación de copia de la transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio que pruebe el pago de la misma, y cumpliendo los siguientes requisitos:

- Los justificantes no presentarán enmiendas ni tachaduras.
- Las facturas irán expedidas a nombre de la entidad, especificando todos los datos fiscales correspondientes, así como la descripción de la operación y contraprestación.
- Los gastos por desplazamiento se justificarán mediante los billetes del transporte utilizado, factura de agencias de viajes, recibos de gasolineras, o similares. En cualquier caso la fecha debe estar visible.
- Los gastos de hospedaje se justificarán con facturas y recibos de alojamiento en establecimiento hotelero o de restauración.

Código Seguro De Verificación:	Hl6Z7a9RXf8TxfAqUva		
Firmado por:	LOPEZ GARRIDO JOSE LUIS (Jefe de Área de Cultura)	Fecha firma:	29-04-2021
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	4/9
Versión imprimible con información de firma			



Área de Desarrollo de la Ciudadanía

- En los recibos deberá constar la fecha, nombre, domicilio y NIF/CIF de quien lo firma.

7.- Reintegro y derogación.

7.1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

7.2. Serán causas de derogación total o parcial de las subvenciones aprobadas el incumplimiento de estas bases y de la normativa vigente en materia de subvenciones. Asimismo, el SMC se reserva el derecho de reducir las subvenciones en base a informes técnicos.

Serán desestimadas aquellas peticiones de subvención dirigidas a poner en marcha actividades lúdicas o recreativas entre los miembros de una misma entidad, asociación, colectivo o peña.

7.3. En caso de uso indebido de las subvenciones, el SMC se reserva el derecho de iniciar las acciones legales oportunas.

8.- Procedimiento para la concesión.

8.1.- Solicitudes

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia, acompañada de Memoria o Proyecto al que hace referencia el punto 2.4 de las presentes Bases, junto al Anexo I de las mismas, debidamente cumplimentado y dentro de los plazos establecidos para ello.

Las instancias irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. E Ilmo. Ayuntamiento de San Fernando, y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, o de alguna de las formas establecidas en la ley.

A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de publicidad, el SMC dispondrá, por los medios a su alcance, anuncio relativo a la apertura y cierre del plazo de solicitudes de ayudas, con indicación del lugar donde podrán ser conocidas y retiradas las presentes bases.

En las solicitudes cursadas por entidades y asociaciones deberá quedar acreditada la relación del solicitante con la citada entidad, asociación o junta directiva de la misma.

8.2.- Subsanación de defectos de las solicitudes.

En caso de no presentar alguno de los documentos o no ser conformes por el SMC, se le comunicará al interesado, concediéndole un nuevo plazo improrrogable de diez (10) días hábiles para

Código Seguro De Verificación:	H16Z7a9RXf8TxfAqUva		
Firmado por:	LOPEZ GARRIDO JOSE LUIS (Jefe de Área de Cultura)	Fecha firma:	29-04-2021
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	5/9
Versión imprimible con información de firma			



Área de Desarrollo de la Ciudadanía

que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo quedarán excluidos de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición.

9.- Forma de adjudicación.

La Concejal Delegada de Cultura, como instructora del expediente de concesión de las subvenciones a entidades, agrupaciones y asociaciones que desarrollen, o hayan desarrollado, una labor de promoción de la música en San Fernando, previo informe de una Comisión constituida al efecto, elevará propuesta de Resolución al órgano municipal competente para la aprobación y concesión de dichas subvenciones.

La Comisión de valoración, presidida por la Concejal Delegada de Cultura, estará integrada, al menos, por un funcionario técnico del Servicio Municipal de Cultura y un funcionario de la Intervención Municipal. Dicha Comisión estudiará las solicitudes presentadas y su adecuación y grado de cumplimiento a los criterios de valoración que, para la concesión de subvenciones a personas físicas, entidades y asociaciones culturales que, a través de proyectos de conocimiento, interpretación y difusión de la música en San Fernando, están recogidas en las presentes Bases, elaborando seguidamente propuesta de Resolución para la concesión de las subvenciones.

10.- Contenidos de los Proyectos subvencionables.

10.1.- Fomento de la Formación Musical y logística.

La puntuación de los siguientes subepígrafes estarán vinculados, por lo que también lo estarán las cantidades asignadas.

10.1.1.- Acciones formativas. Todas las acciones formativas organizadas por las asociaciones, agrupaciones o entidades solicitantes deberán tener carácter gratuito para la ciudadanía de San Fernando. Cada asociación, agrupación o entidad podrá presentar hasta dos (2) propuestas de las siguientes y con la correspondiente valoración en puntos:

a) Cursos, seminarios, ciclos de conferencias de perfeccionamiento musical o eventos similares con una duración mínima de cincuenta (50) horas impartidos por profesores de reconocido prestigio, organizados por la asociación solicitante o por otras entidades (serán subvencionables los gastos de transporte y hospedaje del ponente, el material didáctico, la difusión y publicidad del evento, matrículas, transporte y/u hospedaje del alumnado de la entidad solicitante). Valor atribuido a la organización o participación en la actividad: 25 puntos.

b) Cursos, seminarios, ciclos de conferencias de perfeccionamiento musical o eventos similares con una duración de entre veinte (20) y cincuenta (50) horas impartidos por profesores de reconocido prestigio, organizados por la asociación solicitante o por otras entidades (serán subvencionables los gastos de transporte y hospedaje del ponente, el material didáctico, la difusión y publicidad del evento, matrículas, transporte y/u hospedaje del alumnado de la entidad solicitante). Valor atribuido a la organización o participación en la actividad: 20 puntos.

c) Cursos, seminarios, ciclos de conferencias de perfeccionamiento musical o eventos similares con una duración menor de veinte (20) horas y superior a tres (3) horas, nunca se tendrán en cuenta aquellos cuya duración sea inferior a tres (3) horas, impartidos por profesores de reconocido prestigio, organizados por la asociación solicitante o por otras entidades (serán subvencionables los gastos de transporte y hospedaje del ponente, alquiler de espacios, escenarios, el material didáctico, la difusión y

Código Seguro De Verificación:	Hl6Z7a9RXxf8TxfAqUva		
Firmado por:	LOPEZ GARRIDO JOSE LUIS (Jefe de Área de Cultura)	Fecha firma:	29-04-2021
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	6/9
Versión imprimible con información de firma			



Área de Desarrollo de la Ciudadanía

publicidad del evento, matrículas, transporte y/u hospedaje del alumnado de la entidad solicitante). Valor atribuido a la organización o participación en la actividad: 15 puntos.

d) Asistencia de Director invitado, de reconocido valor artístico y didáctico, para organizar un concierto con agrupación musical o banda solicitante (serán subvencionables los gastos de transporte y hospedaje del Director, material didáctico, la difusión y publicidad del evento). Valor atribuido a la organización de la actividad: 10 puntos.

10.1.2.- Instalaciones. Este apartado pretende financiar aquél material inmueble necesario para el buen desarrollo de la actividad musical de la asociación, agrupación o entidad solicitante. Cada asociación, agrupación o entidad podrá presentar propuestas con la correspondiente valoración en puntos:

a) Alquiler de la sede/local de ensayo a partir de quince mil euros anuales (15.000,00 €), impuestos excluidos (documentos de justificación: contrato de alquiler y recibos del mismo). Valor a los efectos de ayuda a gastos de sede: 35 puntos.

b) Alquiler de la sede/local de ensayo entre cinco mil (5.000,00 €) y quince mil euros anuales (15.000,00 €), impuestos excluidos (documentos de justificación: contrato de alquiler y recibos del mismo). Valor a los efectos de ayuda a gastos de sede: 33 puntos.

c) Alquiler de la sede/local de ensayo menor de cinco mil euros (5.000,00 €) anuales, impuestos excluidos (documentos de justificación: contrato de alquiler y recibos del mismo). Valor a los efectos de ayuda a gastos de sede: 30 puntos.

10.1.3. Instrumentos, partituras y uniformidad. Este apartado pretende financiar aquél material mueble necesario para el buen desarrollo de la actividad musical de la asociación, agrupación o entidad solicitante. Cada asociación, agrupación o entidad podrá presentar propuestas con la correspondiente valoración en puntos:

a) Adquisición/reparación de instrumentos, a partir de siete mil euros (7.000,00 €), impuestos excluidos, durante el ejercicio (documentos de justificación: facturas). Valor a los efectos de adquisición/reparación de instrumentos: 27 puntos.

b) Adquisición/reparación de instrumentos, menor de siete mil euros (7.000,00 €), impuestos excluidos, durante el ejercicio (documentos de justificación: facturas). Valor a los efectos de adquisición/reparación de instrumentos: 25 puntos.

c) Adquisición/reparación de indumentaria y uniformidad, a partir de cinco mil euros (5.000,00 €), impuestos excluidos, durante el ejercicio (documentos de justificación: facturas). Valor a los efectos de adquisición/reparación de indumentaria y uniformidad: 23 puntos.

d) Adquisición/reparación de indumentaria y uniformidad, menor de cinco mil euros (5.000,00 €), impuestos excluidos, durante el ejercicio (documentos de justificación: facturas). Valor a los efectos de adquisición/reparación de indumentaria y uniformidad: 20 puntos.

10.2.- Promoción musical de la Ciudad.

La puntuación de los siguientes subepígrafes estarán vinculados, por lo que también lo estarán las cantidades asignadas.

Código Seguro De Verificación:	H16Z7a9RXx8TxfAqUva		
Firmado por:	LOPEZ GARRIDO JOSE LUIS (Jefe de Área de Cultura)	Fecha firma:	29-04-2021
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	7/9
Versión imprimible con información de firma			



Área de Desarrollo de la Ciudadanía

10.2.1.- Conciertos para la ciudadanía. La celebración de los conciertos tendrán lugar a lo largo del ejercicio en el lugar, fecha y hora acordados con la Delegación Municipal de Cultura, corriendo los gastos de producción a cargo de la asociación, agrupación o entidad solicitantes. Cada asociación, agrupación o entidad podrá presentar hasta dos (2) propuestas de las siguientes y con la correspondiente valoración en puntos: 25 puntos

a) Espectáculos específicos con argumento o secuenciación que requieran la participación de otras formaciones como corales o coros, compañías de teatro, bailes, solistas, prestidigitadores, humoristas o similares. Valor atribuido a la actividad: 15 puntos.

b) Conciertos de música sinfónica o de banda, cuyas obras alcancen un mínimo de dificultad 3 en la Clasificación Internacional de Composiciones Musicales. Valor atribuido a la actividad: 13 puntos.

c) Conciertos de pasodobles, marchas procesionales, música de desfile o similares, así como composiciones con una dificultad inferior a 3 en la Clasificación Internacional de Composiciones Musicales. Valor atribuido a la actividad: 10 puntos.

d) Pasacalles y conciertos en formación de desfile. Valor atribuido a la actividad: 7 puntos.

10.2.2.- Organización/participación en certámenes, festivales y concursos.

No podrán sumarse ambos apartados para la misma actividad, es decir, si es organizador y participa, se le otorgará la puntuación de organización sin sumarse la participación, siendo excluyentes.

10.2.2.1. Organización: Cada asociación, agrupación o entidad podrá presentar hasta dos (2) propuestas de las siguientes y con la correspondiente valoración en puntos:

a) Certamen, festival o concurso internacional, celebrado dentro del término municipal, organizado por la asociación, agrupación o entidad solicitante de la subvención (serán subvencionables los gastos de infraestructura, elementos publicitarios y técnicos y de promoción de la ciudad) Valor atribuido a la organización o participación en la actividad: 25 puntos.

b) Certamen, festival o concurso nacional, celebrado dentro del término municipal, organizado por la asociación, agrupación o entidad solicitante de la subvención (serán subvencionables los gastos de infraestructura, elementos publicitarios y técnicos y de promoción de la ciudad) Valor atribuido a la organización o participación en la actividad: 22 puntos.

c) Festival de Bandas, celebrado en el término municipal, , organizado por la asociación, agrupación o entidad solicitante de la subvención (serán subvencionables los gastos de infraestructura, elementos publicitarios y técnicos y de promoción de la ciudad). Valor atribuido a la organización o participación en la actividad: 20 puntos.

10.2.2.2. Participación: Cada asociación, agrupación o entidad podrá presentar hasta dos (2) propuestas de las siguientes y con la correspondiente valoración en puntos:

a) Asistencia a certamen, festival o concurso internacional, celebrado en el extranjero o en territorio nacional y organizado por otra asociación, agrupación o entidad (serán subvencionables los gastos de transporte y hospedaje, el material didáctico, la difusión y publicidad del evento, matrículas, transporte

Código Seguro De Verificación:	H16Z7a9RXf8TxfAqUva	Fecha firma:	29-04-2021
Firmado por:	LOPEZ GARRIDO JOSE LUIS (Jefe de Área de Cultura)	Página:	8/9
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Versión imprimible con información de firma	



Área de Desarrollo de la Ciudadanía

y/u hospedaje del alumnado de la entidad solicitante). Valor atribuido a la organización o participación en la actividad: 20 puntos.

b) Asistencia a certamen, festival o concurso nacional, celebrado en territorio nacional y organizado por otra asociación, agrupación o entidad (serán subvencionables los gastos de transporte y hospedaje, el material didáctico, la difusión y publicidad del evento, matrículas, transporte y/u hospedaje del alumnado de la entidad solicitante). Valor atribuido a la organización o participación en la actividad: 17 puntos.

c) Asistencia de la agrupación o entidad solicitante de la subvención a Festivales de Bandas, celebrado en el término municipal (serán subvencionables los gastos de material didáctico, la difusión y publicidad del evento, matrículas del alumnado de la entidad solicitante). Valor atribuido a la organización o participación en la actividad: 15 puntos.

d) Asistencia a festivales de bandas, celebrado dentro del ámbito nacional (serán subvencionables los gastos de material didáctico, matrículas, transporte y/u hospedaje del alumnado de la entidad solicitante). Valor atribuido a la participación en la actividad: 10 puntos.

10.2.3.- Grabación/difusión audiovisual. Cada asociación, agrupación o entidad podrá presentar una (1) propuesta de las siguientes y con la correspondiente valoración en puntos:

a) Grabación de pistas musicales de audio (a través de cualquier soporte tecnológico, siempre y cuando cuente con el respaldo de un sello discográfico y registro en la Sociedad General de Autores - SGAE-). Valor atribuido a la actividad: 5 puntos.

a.I) Entre una y cinco pistas de audio: 5 puntos.

a.II) Más de cinco pistas de audio: 8 puntos.

b) Grabación de pistas audiovisuales (a través de cualquier soporte tecnológico, siempre y cuando cuente con el respaldo de un sello discográfico y registro en la Sociedad General de Autores -SGAE-). Valor atribuido a la actividad: 3 puntos.

b.I) Entre una y cinco pistas audiovisuales: 5 puntos.

b.II) Más de cinco pistas audiovisuales: 8 puntos.

11.- Valoración económica de la puntuación en la concurrencia competitiva.

Tras recibir las Memorias/Proyectos de las entidades, agrupaciones o asociaciones solicitantes, éstas se dividirán según se acojan a la subvención para bandas del tipo "A" o "B". Estudiados cada uno de los proyectos, se dotará de puntuación a cada una de las propuestas según las bases y se sumarán hallando un total por proyecto. Para asignar el valor de cada punto, se sumarán todos los totales de cada proyecto, averiguando los del tipo "A" y "B" por separado; ambos totales serán divididos entre la cantidad asignada a cada tipo, es decir entre el 60% del total de la subvención y el 35%, respectivamente. De esta manera se de los totales de cada proyecto, según corresponda al tipo "A" o "B". Puesto que las partidas destinadas a "fomento de la formación musical y logística" y "promoción de la ciudad", tienen una vinculación en cada una de ellas, en la resolución habrá de aparecer la multiplicación del valor del punto por la puntuación obtenida en cada una de dichas partidas.

Código Seguro De Verificación:	H16Z7a9RXf8TxfAqUva		
Firmado por:	LOPEZ GARRIDO JOSE LUIS (Jefe de Área de Cultura)	Fecha firma:	29-04-2021
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	9/9
Versión imprimible con información de firma			